

Matatias y Macabéos por haber resistido á los Reyes Asyrios, que Dios mismo habia enviado para azotes de su Pueblo.

Los Españoles acostumbran enseñarnos tales simplezas para mantenernos uncidos al carro de sus reyes, pues lo son todos los Inquisidores de México, que han declarado *heresia Manifiesta la soberanía del pueblo* en su Edicto de 28 de Agosto, 1808. Lo es el Obispo electo de Valladolid Abad Queypo que no solo ha declarado en 24 y 30 de Sept. 1810 á sus ovejas y pastores excomulgados vitandos por la insurreccion, sino que en su Pastoral de 8 de Oct. la califica de *manifiesta y notoriamente herética*. Pero por fortuna en América sabemos todos desde la cuna, que su conquista fué iniqua, y su posesion es una continua y tirana usurpacion como fundada en la otra usurpacion sabida de los Papas á los Reyes. (8) Todos saben decir con Marmontel, que la Bula de la donacion de las Indias es el mayor de los crímenes del Español Borja. *Et quod ab initio non subsistit, progressu temporis non convalescit.*

Por otra parte, un cierto grado de ilustracion es mas general en Ultramar que en España. Bien se ha visto en las Cortes, donde no han podido exceder en talentos, instruccion ni eloqüencia á una corta porcion de

(8) Véase la nota quarta al fin

Suplentes tomados entre aventureros. A uno de ellos se debe la division de Poderes. Sin ellos no hubiera existido el decreto de la libertad de la imprenta, que el Visir Venegas ha rehusado obedecer en el Anáhuac: y siempre se ha observado á la diputacion Americana en el partido de los liberales. ¡Que miserable é iliberal centon la Constitucion de España despues de dos años y medio de trabajo! ¡Y despues de el de solo tres meses, quanto mejor y mas bien combinada la de Cundinamarca, donde se ha restituido á los Obispos la *custodia* que Dios les dió, y el Apostol les encarga *del depósito de la doctrina*, quando la comision de Cortes acaba de aprobar el tribunal anti-evangélico que se estrenó en Castilla, quemando dos mil hombres (9) como leemos en Mariana *lib. 24. cap. 17!*

No tenga V. pues cuidado por la América: no hay mejor academia para el pueblo que una revolucion. Entenderán sí, entenderán la *declaracion de los derechos del pueblo*, esa *imitacion servil de la declaracion de los derechos del hombre que estremece á V. por haber sido de la Asambléa Nacional, y aplicada en tan diversas circunstancias*. Yo diria, que los Venezolanos han restituido á la América una obra suya, que produjo tan excelentes

(9) Debo hacer el honor al Obispo de Mallorca y al Presbítero Torrero de xpresar, que se opusieron.

efectos en los Estados Unidos, donde las circunstancias eran iguales á las suyas.

Tampoco tenga V. cuidado que nos desampare Sta. Fé, aunque el desorden y agitacion que una conspiracion derrama en el Gobierno, no haya dexado tiempo al de Venezuela para meditar el volumen de aquella Constitucion. En buenas manos está el pandero: los paisanos de V. sabrán tocarlo de modo, que hagan perder el compas á los Candinamarqueses. Hasta ahora no han tenido Cortavarrías, ni Europécos de Coro y de Valencia. Pero los de Cadiz ya los han puesto en el disparador con su Constitucion. Ellos verán, que no les resta nada que esperar de un Fernando decidido á esclavizarlos por un pacto perpetuo. Ellos verán, que excluyendo de la ciudadanía la mitad á lo menos de su poblacion originaria de Africa, intentan armarla contra los criollos, y se darán priesa á cortar toda comunicacion con tan filantrópicos Soberanos. Ah! los Españoles están persuadidos, que los Americanos solo proclamamos á Fernando 7º por miedo que les tenemos, y esa persuasion los hace atrevidos é inexorables. Es menester exemplos de bulto en contrario para cabezas tan duras. Venezuela ha tomado la iniciativa, y seguirá sus pasos el resto de la América, como los siguió para constituirse libre. Es una gloria suya estar destinada entre las Américas Españolas á

ocupar la vanguardia en la marcha de la libertad, asi como fué la primera del continente que descubrió Colon en 1496.

Aquí llegaba quando llega á mis manos por el *Morning Chronicle* la contestacion de Cundinamarca, que esperaba Venezuela, dada por la Junta de Sta. Fé en 20 de Julio. No solo se congratula con ella de sus progresos en la libertad, los auxilia con 250.000 duros, y espera que en las demas Américas se verá á su exemplo establecida la misma independenciam. Considere V. la satisfaccion de ver confirmados oficialmente mis cálculos. No podia ser menos: haber enviado un Diputado á los Estados Unidos y no á Inglaterra era un presagio infalible.

Lo extraño es que V. tambien nos haga cocos, como si fuese un Español preocupado. *Eso es poner el puñal en manos del partido anti americano de las Cortes, que harán de Venezuela, si lo saben manejar, la víctima de su venganza.* Si lo saben manejar! no hay miedo de que sepan. El principal mal de España está en la cabeza. Si la tuviesen, ya los Franceses hubieren repasado los Pirineos, las Américas todas estarian cooperando, y no estuvieran ellos mismos en anarquía. V. habia dicho que los de las Cortes estaban locos: ahora con la exclusion injusta de las castas asegura, que *han caido en el mas estupendo delirio.* ¿Y quiere V. que Dios haga el mi-

lagro de restituir el juicio á injustos rematados solo para que acierten á vengarse? ¿Y que? ¿todavía le parece á V. que nos han metido poco el puñal? ¿Echa V. menos déspotas mas vengativos que Elio, que Abascal, que Venegas, que Tacon, que Ruiz de Castilla, que Velasco? ¿Aun no son bastantes víctimas las que á millares han perecido en calabozos de ambos mundos? ¿Todavía mas Lugares incendiados y pasados á cuchillo que los que á docenas han hecho desaparecer Calleja y Cruz en Nueva España? ¿Mas sangre que la de 200.000 [10] Americanos degollados en solo el reyno de México? amen de la que destilan las orejas de los tristes Indios, que acostumbran cortarles (11) los satélites de Venegas, á quien el Fernando de Cadiz ha remunerado el servicio con la gran Cruz de su abuelo Carlos 3^o? A fé que no es falta de voluntad si la madre patria no nos ha exterminado para someter la América á sus caprichos, como aniquiló á los Indios para asegurar su conquista. No hay sesion de Cortes, en que espumajeando de cólera, no vomiten Exércitos sobre América, especialmente el dia que logran alguna ventaja en la Península. Pero de esto hablaremos despues.

V. nos habla ahora de un partido anti-americano en las Cortes, y veo que está V.

[10] Así lo dicen y escriben. Será ponderacion pero no mncha.

[11] Convienen en el hecho todas las Cartas de Nueva España.

mal informado quando solo supone un partido. La opresion de los Americanos es sistema de nacion, y quanto se ha determinado contra ellos en las Cortes ha sido á la unanimidad de los Diputados Européos, exceptos en ocasiones uno ú otro Obispo, Eclesiástico ó militar, *quos evexit ad aethera virtus*, y que han sido reconvenidos al instante Siento que voy á alargarme para probar esta proposicion: me disculpará su importancia.

Nunca fueron, Señor, las Américas Españolas colonias en el sentido de la Europa moderna. Desde la Reyna Católica D^a Isabel fueron inseparablemente incorporadas y unidas á su corona de Castilla, (12) mandándose en las leyes de Indias borrar todo título, nombre é idéa de conquista, (13) declarándose los Indios tan libres y vasallos del Rey como los Castellanos y los criollos ó hijos de los conquistadores y pobladores, [14] y concediéndoles celebrar Cortes [15] en que se les dió voto á las ciudades de México, Tlascala, el Cuzco, &c. Es verdad que el despotismo habia hollado enteramente estas leyes, pero la Junta Central para avocar en su socorro el oro de nuestras minas, y que la América tira-

(12) Ley 1.^a Tit. 1.^o Lib. 3.^o Recopil de Ind.

(13) No me acuerdo del Tit. de la Ley ni tengo á mano la Recop. de Ind. pero se hallará por el índice verb. *Conquista*, donde es la única que se cita. Ved todo el tit. 2.^o Lib. 6.^o

(14) Véase la nota quinta al fin.

(15) Ley 2.^a Tit. 8.^o Lib. 4.^o de la Rec. de Ind. y la Ley 2.^a Tit. 1. Lib. 6. Recop. de Castilla extendida á Ind. por la Ley 1.^o Tit. 1. Lib. 2. y muchas Rs. Cédulas. Ved el *Verdadero origen de la Revol. N. E. &c.*

nizada no se le escapase entre el desorden, volbió á proclamarlas, como que no hubiese sido la nacion sino los Reyes quienes las habian olvidado. Pero infringiéndolas ella misma en el momento, aunque llamó dos vocales de cada Provincia aun la mas pequeña de España á participar el solio, llamó (y eso instada) uno solamente de cada Capitanía General ó virey nato de América, bien que tuviese como el de México seis millones de habitantes. No escapó esta inconsecuencia á los Americanos, y el nuevo Reino de Granada que tiene dos millones reclamó enérgicamente del agravio. (16)

Sin embargo á renglon seguido la Central sin su consentimiento ni participacion, y sin facultades para ello, como es claro, sustituyó su Sobranía en cinco Regentes, uno solo Americano. Esta Regencia convocó las Cortes ó en realidad un Congreso general inaudito en los fastos de la nacion, y mandando concurrir á él un diputado por cada 50.000 almas elegido por el pueblo de cada Parroquia en cada Provincia y aun Señorío de España, no quiso que viniese sino un Diputado de cada provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido á la suerte entre tres por solo

[16] Véase su Representacion en el *Político imparcial por un Cosmopolita*. N.º III y IV. Este periódico de Caliz se escribe por dos Diputados Americanos Suplentes, y se ponen allí las cosas de América como han pasado, porque ningun otro periódico las admite, y así lo recomiendo mucho; pero excluyendo como todos los Americanos la opinion allí ingerida sobre la Carlota, á lo menos tocante á América.

el Cabildo de la capital compuesto regularmente de Européos ó dominado por ellos: y que no representando ni por ficcion de derecho á el pueblo de toda una Provincia, tampoco podia darle los Poderes ilimitados de Diputado como representó el Cabildo de la Habana. (17) La injusticia saltaba tan claramente á los ojos en este Decreto de 14 de Febrero 1810, que toda la América se alarmó, porque era evidente que los Españoles solo querian tener en las Cortes un corto número de esclavos privilegiados para venir á llorarles sus miserias y esperar la resolucion de sus amos, como que pendia del mayor número.

Aun así no se creyeron seguros de darnos la ley á todo su talante, y baxo el titulo de que las Cortes urgian, ordenó la Regencia en 26 de Junio, que no viniesen sino 28 portodos, sin explicarles el cupo que á cada provincia cabia, para que no pudiendo elegir ninguno como notó Caracas, (18) al fin nadie concurriese. De esta manera con 25 suplentes de América y Asia tomados á la aventura entre los Americanos pasajeros en la Isla de Leon, [y si no alcanzase su número, entre los Européos] sonaria un Congreso general de ambos mundos como en Bayona de Francia, y en realidad solo España decidiria de la

[17] Se imprimió esta Representacion en el *Semanario Patrótico*.

[18] Véanse las notas de los Americanos al *Oficio de los Diputados en Cortes* de Oct. 1810, impresa en el *Apéndice á las reflexiones histórico-críticas de la insurreccion de Caracas*.

suerte de las Américas, las cuales tendrían que obedecer á sus decretos como de Cortes generales, ó los Españoles tendrían la guerra con aquellas justificada á los oídos de Europa.

Por fortuna encontraron en los viajeros hombres hábiles é íntegros que en el acto de su elección para Suplentes á principios de Sept. 1810, protestaron de palabra y por escrito, (19) que cediendo al imperio de la necesidad actual, no podían ni momentáneamente perjudicar á los derechos de igual representación que correspondían á su patria, y que luego reclamarían en el seno de las Cortes. Así lo hicieron al segundo día de su instalación de Sept.: y para que fluyese aquel derecho como una consecuencia necesaria de principios incontestables exigieron al mismo tiempo se reconociese "Que los Reynos y Provincias ultramarinas de América y Asia son y han debido reputarse siempre partes integrantes de la Monarquía Española: y que por lo mismo sus naturales y habitantes libres son iguales en derechos y prerogativas á los de la Península." (20)

Esta estaba ya representada en las Cortes de tres maneras á saber: por los Diputados de las Provincias, por los de las Juntas Provin-

[19] Tengo copia, y creo esté ya impresa en el No. VII del *Cosmopolita*.
 [20] Estas palabras están copiadas del Memorial del día 29, que se imprimió en el periódico el *Observador* al día 1.º de Oct. 1810. Pero se halla o mismo en el Memorial del día 15 de Sept. impreso en el citado *Cosmopolita* No. II. *erística*.

ciales [no sé á que título], y por los de las ciudades y villas privilegiadas, puestos Suplentes de los países ocupados del enemigo. Y con todo recusaron el Memorial, difiriendo la discusión de la representación correspondiente á las Américas *hasta tiempo mas oportuno* que querían fuese el de la Constitución. (21) Pero los Suplentes Americanos repitieron otro Memorial en el día 29 Sept. insistiendo en la sanción á los menos de los citados principios. ¿Se creerá que costó 17 días de debates tempestuosísimos, (en que la elocuencia de los Suplentes arrancó mil elogios á los Periodistas) y que no se hubiera obtenido el día 15 de Oct. sin haber precedido la de la Junta Central? Tan hondas raíces había echado en los Españoles el antiguo crimen de tratar á las Américas como un país de conquista, y á sus habitantes como á siervos destinados á solo trabajar para enriquecerlos. Y todavía aunque el elocuente Diputado Mexia peroró largamente de rodillas en la tribuna implorando piedad para los mulatos ó castas libres, y enterneciendo de facto extraordinariamente al pueblo, (22) no se pudo impedir que los Diputados Europeos inflexibles sustituyesen á la expresión de los Americanos *habitantes libres* el término oscuro

(21) Consta de los discursos de los Americanos en el To. 3.º y en el 8. Véanse todas las intrigas é iniquidades que aquí se refieren en los primeros números del *Cosmopolita*.

(22) Véase todo esto en el *Observador* al día 2 de Octubre, porque entonces aun no había diarios de Cortes.

originarios de España é Indias para excluir desde entonces de la Ciudadanía y representación activa y pasiva á los que por alguna línea fuesen originarios de Africa, sin que estos por la ambigüedad de la voz se apercibiesen de la tiranía. ¡Y añadiendo á esta contra las castas el insulto para los demas, tubieron aliento para hacer clamorear en ambos mundos tal declaración de igualdad como una gracia digna de una nacion generosa reunida para sellar su libertad! (23)

Habian los Suplentes pedido en su primer Memorial bien claramente que se confirmasen las Juntas nuevamente establecidas, con estas modestas expresiones: *confirmandose simultaneamente todas las autoridades constituidas allí conforme á las leyes y á la necesidad de las actuales circunstancias*: [24] cosa que sancionada entonces es muy probable que hubiera precavido incidentes difíciles de remediar de otra manera. No obstante, el olvido general que consiguieron de todo lo ocurrido en América por la equivocacion, decian, de haber creído ocupada del enemigo toda la España, disuelto é ilegítimo su Gobierno, y principalmente de que los querian sujetar á Napoleon sacó una infinidad de víctimas ul-

[23] Es increíble la bulla que metieron con este decreto, que hasta se comunicó de oficio á los Ejércitos. No que lo Diarista ni Escritoreillo, que no lo ponderase, añadiendo mil desvergüenzas contra los Americanos, y chufeteándolos de que se ocupaban en pedir gracias y privilegios. Bárbaros ignorantes! No se les pedía sino que confesasen sus pecados como Cristianos

(24) Veanse en el *Cosmopolita*, No. II *Cristiana*.

tramarinas de las cárceles de América, y de España, para donde sus visiris habian hecho remesas numerosas de infelices aherrrojados sin audiencia ni procesos.

Pero las llagas profundas de la antigua opresion se habian recrudecido con esta nueva persecucion de los Europeos (cuya frase favorita á voz en cuello era (25) *que las Américas habian de obedecer necesariamente á un gato que quedase mandando en España aunque este fuese el mismo Bonaparte*) y los alborotos proseguian. Las Cortes mandaron á los Suplentes reunirse, y proponer los medios en su juicio conducentes para restuir y fixar la tranquilidad de su país.

Presentaron en efecto 11 proposiciones que se imprimieron en la Isla de Leon, en las cuales pedian: igualdad de representación y del mismo modo elegida, á lo menos de sus naturales y originarios de América, Filipinas y España, tal qual podía acordarse supuesto el Decreto de 15 de Oct. cuyo malicioso defecto procuraron remediar con la inclusion de los Diputados de Ciudades, &c.: facultad de sembrar y cultivar quanto la naturaleza y el arte les proporcionasen en aquellos climas, y ejercitar la industria manufacturera y las artes en toda su extension: ¡que vergüenza para España

(25) Vease en el *Comercio libre vindicado*, &c. y en el *Verdadero origen y causas de la revolucion de Nueva España contra la falsa relacion que ha publicado Juan López Caneclada*.

semejante prohibicion!) Comercio libre entre si y los Filipinos, de Europa y con ella como los Españoles Europeos: abolicion de Estancos impuestos sobre casi todos sus frutos, indemnizando al Erario, asunto que explanó en una Memoria el S^{or}. Morales Duares: permiso de explotar sus minas de azogue en que México abunda, venderle y comprarle sin el monopolio del Gobierno: cuyos derechos en el caso por solo el progreso que con esta franquicie haria el ramo de mineria, bastarian segun largamente probó en una Memoria el S^{or}. Gordoa, á cubrir los 1200 millones de r.^o que necesita el Erario: la mitad siquiera de los empleos de su patria como ya lo habia mandado Carlos 3^o [26] (aunque para todos tengan la preferencia en el Código de las Indias,) con opcion á los empleados inexistentes de España: una Junta en cada capital de Vi-reynato ó Capitanía general de siete patricios condecorados consultiva de las propuestas en terna para dichos empleos tocantes al turno Americano: porque si nó sucediera lo que actualmente con la Cámara de Indias, que habiendo conseguido con las Cortes levantase la suspension de proveer piezas eclesiasticas en America para premiar á sus hijos benemeritos, las estan dando á Européos. La ultima peticion fue de Jesuitas para el cultivo de las letras y las misiones, aunque esta ni la hicieron

[26] Vease la nota sexta al fin.

todos, ni siquiera se admitió á discusion. Esto fue en 16 de Dic.^o y con la llegada de algunos Diputados propietarios de Nueva España convencidos de la urgente necesidad de estas medidas, se reprodujeron despues, y se comenzaron á discutir en Enero 1811.

Todas se negaron ó difinieron: como la igualdad de representación que solo se otorgó en 6 de Febrero para otras Cortes por ser estas Constituyentes: es decir, que seríamos iguales para obedecer; no para decidir de nuestra suerte eterna en el pacto social de la nacion. Ya veremos como nos frustraron en la Constitucion hasta esta promesa de las futuras Cortes. Solo concedieron la peticion del azogue para beneficiar la plata que han menester, por no poder ya extraerla de la Ydria ó de Almaden. Seria espantoso habernos negado el derecho natural de sembrar y manufacturar nuestros frutos, ya que los Españoles sin marina mercante ni de guerra como sin fábricas, no pueden llevarnos otros; pero no han querido publicar la concesion, como tampoco el Tomo 3^o de los Diarios de Cortes, porque no se vea la justicia de las razones que expusieron los Americanos, aunque esté ya impreso el tomo 9^o. Solo han conseguido estos en un año leer algunos números á fuerza de pedir su publicacion, ofreciendo hasta costearle de su bolsa para satisfacer á sus provincias.

En principio de Abril el respetable Diputa-

do propietario de México que acababa de llegar, hizo ver en una Representacion tan ingénua como su carácter, (27) que el atentado de los Europeos que prendieron y depusieron al Virey Iturrigaray porque celebró conforme á sus facultades Junta de todas las autoridades de la Ciudad de México en Agosto de 1808 para proveer á los medios de defensa en caso de una invasion que se temia de los Franceses, habia sido toda la causa de la revolucion de Nueva España: atizada con la persecucion horrible de los criollos mas beneméritos por la Audiencia Gobernadora y con la destitucion del Arzobispo Vi-rey, porque á sus ruegos intentó restituir el canton de tropas hacia Vera Cruz: llegada en fin á su colmo y explosion con los premios, títulos y condecoraciones sin limite que llevó el Vi-rey Venegas para los principales facciosos, quedando sumergidos en las penas los leales. Que era indispensable segun la opinion general de Nueva España adoptar Juntas Provinciales de patricios para ponerlos al abrigo de las persecuciones Españolas con una Suprema representativa del Poder gubernativo de la Península, que contuviese la autoridad realenga é ilimitada de los Vi-reyes, y Arraezes militares, no menos que la Soberanía despótica que se atribuían los Oidores. Y declarar la inde-

(27) Tengo copia ved el Verdadero origen y causas de la revoluc. de N. E. &c.

pendencia eventual de las Américas caso de sucumbir España en el conflicto. con lo que, al paso que se desengañarían los pueblos de que no se piensa en que la sigan cautiva, podría México seguro de su suerte contratar préstamos sobre sus minas con otras Potencias, y restablecer el crédito perdido de la nacion ó cubrir su notoria bancarrota. Aunque la Comision Ultramarina aprobó esta memoria, todavía no se ha hecho á México el honor de que se lea aun en sesion secreta.

En Abril y Mayo como llevo dicho (28) se volvió á tratar en sesiones secretas del comercio libre á instancia del Gobierno Español, y peticion de Inglaterra: y pudo mas para negarlo el dia 13 de Agosto el informe lleno de falsedades y despropósitos que dió el Consulado monopolista de Cadiz (29) que toda la fuerza de la razon y elocuencia de los Americanos, que por serles en este punto favorable hicieron recaer entonces la Presidencia de Cortes en el S^{or}. Valiente atropellado en el dia del pueblo Gaditano y preso en el navio Asia. Consiguieron en Junio es verdad el comercio de cabotaje y el de venir á Europa con barcos que no tienen; pero no se ha querido publicar el decreto por si les conviniera reformarlo. Y así es que en Septiembre ya ha solicitado su supresion el Cabildo Europeo

(28) Vease en el Comercio libre, &c.

(29) Vease la Nota septima al fin.